

ACTA N° 14.757

SESIÓN DEL MARTES 15 DE SETIEMBRE DE 2020

En Montevideo, a los quince días del mes de setiembre de dos mil veinte, a las quince y veinte horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dra. Casilda Echevarría, Vicepresidente Lic. Marcos Laens y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaria General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella, Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta y Asesor de Presidencia Dr. Álvaro Diez de Medina.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0550

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se da lectura a las actas números catorce mil setecientos cincuenta y tres y catorce mil setecientos cincuenta y cuatro, correspondientes a las sesiones celebradas los días dieciocho y veintiséis de agosto de dos mil veinte, las que se aprueban.

N° 0551

Expediente N° 2019-52-1-10348 - ÁREA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN - STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS - INFORME RELATIVO A LA REVISIÓN DE CLASIFICACIÓN DE RIESGOS CREDITICIOS AL 30 DE JUNIO DE 2019 - LITERAL D) DEL ART. 521 DE LA RNRCFS DEL BCU - Se toma conocimiento.

VISTO: Que con fecha 29 de agosto del 2019, Stavros Moyal y Asociados emite informe de revisión sobre clasificación de riesgos crediticios y previsiones para deudores incobrables constituidas al 30 de junio de 2019.

CONSIDERANDO: I) Que se trata del informe requerido por el literal d) del artículo 521 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero del Banco Central del Uruguay.

II) Que con las limitaciones establecidas en su informe y con excepción de algunas situaciones puntuales que plantea, la clasificación de riesgos crediticios ha sido efectuada por el Banco siguiendo los criterios establecidos por el Banco Central del Uruguay.

III) Que con fecha 21 de agosto del corriente el Comité de Auditoría tomó conocimiento del informe antedicho.

SE RESUELVE: Darse por enterado.

Nº 0552

Expediente Nº 2020-52-1-02900 c/otros - ÁREA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN - STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS - INFORMES REQUERIDOS POR LOS LITERALES A), C), D), E) Y G) DEL ART. 521 DE LA RNRCSF DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - Se toma conocimiento.

VISTO: Los informes elaborados por Stavros Moyal y Asociados de fecha 20 de abril de 2020.

CONSIDERANDO: I) Que se trata de los informes requeridos por los literales a), c), d), e) y g) del artículo 521 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero del Banco Central del Uruguay.

II) Que con fecha 21 de agosto del corriente el Comité de Auditoría tomó conocimiento de los informes mencionados.

SE RESUELVE: Darse por enterado.

Nº 0553

Expediente Nº 2019-52-1-10434 - ÁREA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN - STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS - ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS AL 30 DE JUNIO DE 2019 E INFORME DE REVISIÓN LIMITADA - LITERAL B) DEL ART. 260 DE LA RNMV DEL BCU - Se toma conocimiento.

VISTO: Que con fecha 30 de agosto del 2019, Stavros Moyal y Asociados emite informe de revisión limitada del Estado de Situación Financiera Separado Condensado Intermedio al 30 de junio de 2019.

CONSIDERANDO: I) Que se trata del informe requerido por el literal b) del artículo 260 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del Banco Central del Uruguay.

II) Que con fecha 4 de setiembre del corriente el Comité de Auditoría tomó conocimiento del informe antedicho.

SE RESUELVE: Darse por enterado.

Nº 0556

Expediente Nº 2018-52-1-12277 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - NOTIFICACIÓN POR EDIFICACIÓN INAPROPIADA - Se toma conocimiento.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, con fecha 14 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: La nota número 2020-1002-98-000443, de fecha 10 de julio del 2020, cursada por la Secretaria General de la Intendencia de Montevideo.

RESULTANDO: I) Que la referida nota reitera la notificación efectuada al BHU el 6 de diciembre de 2018.

II) Que en tal sentido la comunicación expresa que, no registrándose en el sistema de expedientes la existencia de permiso de construcción en el padrón 178.837 y habiendo vencido el plazo otorgado, se procederá a la aplicación del impuesto por edificación inapropiada del 40 % de incremento en la contribución inmobiliaria según Resolución Nº 2719/2018.

III) Que el BHU contestó, según nota enviada a la Intendencia el 20 de marzo de 2019, que no tiene la posesión del inmueble padrón XX y que su propiedad la hubo en virtud del dictado del Decreto Ley 14.666. En dicha oportunidad, los servicios municipales entendieron que el BHU no presentó las pruebas documentales correspondientes.

IV) Que según lo informado por los Servicios Jurídicos se procedió a contestar la notificación cursada, el 11 de agosto de 2020, aportando testimonio de documentación acreditante de que la Sra. AA es quien tiene la posesión del inmueble padrón XX, habiendo heredado el inmueble y existiendo documentación de INVE, donde se da cuenta de la calidad de promitente comprador de su abuelo, el Sr. BB.

V) Que la normativa aplicable incluye al poseedor a cualquier título (y aun al promitente comprador) entre los sujetos pasivos de impuesto a la edificación inadecuada en tanto estos serían los mismos que los de la contribución inmobiliaria (Art. 513.8 TOTID), tal como fue desarrollado por los servicios jurídicos.

CONSIDERANDO: Que corresponde darse por enterado de lo actuado en razón de lo informado por la División Servicios Jurídicos y Notariales precedentemente.

RESUELVE: Tomar conocimiento de lo actuado por los servicios".

Nº 0557

Expediente Nº 2020-52-1-03854 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - NOTIFICACIÓN POR REGULARIZACIÓN DE OBRAS - Se toma conocimiento.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, con fecha 14 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: La nota Nº 2020-1002-98-000339 de fecha 2 de junio de 2020 cursada por la Secretaria General de la Intendencia de Montevideo.

RESULTANDO: I) Que la referida nota solicita la regularización de las obras construidas sin permiso en el padrón 198.945 de Montevideo, notificando al BHU respecto de las unidades 005, 106, 102, 206, 252, 159, 149 y 161 del referido padrón, bajo apercibimiento, de aplicar el impuesto del 150% de incremento en la contribución inmobiliaria por concepto de edificación inapropiada.

II) Que lo solicitado no corresponde habida cuenta de que si bien el BHU es el titular registral de las unidades referidas (ex INVE), quien detenta su posesión son los promitentes compradores de los bienes, extremo que fue puesto de manifiesto por los servicios jurídicos, en la contestación presentada ante la IM.

CONSIDERANDO: Que corresponde darse por enterado de lo actuado en razón de lo informado por la División Servicios Jurídicos y Notariales precedentemente.

RESUELVE: Tomar conocimiento de lo actuado por los servicios".

Nº 0559

Expediente Nº 2017-52-1-00862 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS SRL - SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA - Se dispone prorrogar su contratación.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Apoyo Logístico con fecha 31 de agosto del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

VISTO: El llamado a Licitación Abreviada Ampliada Nº 7/2017, cuyo objeto fue la contratación de una firma de auditoría

privada de filiación internacional, para cumplir con lo establecido en los artículos 521 y 526.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (RNRCFSF) y por los artículos 260 y 339 de la Recopilación de Normas de Control del Mercado de Valores (RNCMV), los informes de Procedimientos de Auditoría Previamente Acordados (PAPA) para el BHU y el informe anual de auditoría de los estados financieros de Desarrollos Urbanísticos Fénix SA (SADUF), sociedad cuyo paquete accionario pertenece en su totalidad al BHU.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 27 de julio de 2017, mediante resolución de Directorio N° 0229/17, se adjudicó a la firma Stavros Moyal y Asociados SRL la contratación de sus servicios de auditoría externa, para cumplir con lo establecido en el objeto del referido llamado a licitación.

II) Que se adjudicó la licitación por un plazo de tres años a partir del 1° de setiembre de 2017 pudiendo prorrogarse por períodos anuales, previa decisión del BHU, hasta un máximo de dos años por renovación y cinco años de servicios en total.

III) Que en obrados se consultó a los servicios respecto a la necesidad de renovar la presente contratación, informando la División Contaduría, con fecha 14 de agosto del corriente, acerca de la imposibilidad de prescindir de los servicios contratados, en la medida que responden a exigencias reglamentarias.

IV) Que con fecha 26 de agosto de 2020, el Departamento Presupuesto informa que no se cuenta con disponibilidad suficiente para la presente erogación.

V) Que en actuación de fecha 19 de agosto del año en curso, la División Contaduría, a fin de estimar las erogaciones correspondientes, establece cuales son los informes que efectivamente formulará el auditor externo durante el presente ejercicio y en el transcurso del próximo año.

VI) Que el Comité de Auditoría tomó conocimiento de estos obrados con fecha 9 de setiembre de 2020.

RESUELVE: Prorrogar la contratación a la firma Stavros Moyal y Asociados como auditor externo, por el término de un año a partir del 1° de setiembre de 2020, por un monto total de \$ 1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) más IVA, discriminados de la siguiente forma: \$ 300.000 por el período 1° de setiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 y \$ 1.200.000 para el período 1° de enero de 2021 al 31 de agosto de 2021".

Expediente Nº 2020-52-1-06307 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - FUNCIONARIO DR. ROBERTO FERNÁNDEZ - PRESENTA RENUNCIA CON MOTIVO DE ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS - Se acepta la renuncia y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Administración de RRHH, de fecha 7 de setiembre de 2020, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La nota de fecha 24 de julio de 2020, mediante la cual el funcionario Dr. Roberto Fernández presenta renuncia al cargo que ocupa como Jefe de Departamento, a partir del 1º de febrero de 2021, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios y solicita autorización para usufructuar licencia prejubilatoria a partir del día 16 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO: I) Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento Administración de Recursos Humanos, con fecha 21 de agosto del corriente, el funcionario registra un saldo de 31 días de licencia reglamentaria que, sumados a los 34 días que generará durante el presente año y 3 que generará hasta la fecha de cese, totalizan 68 días de licencia generada y no gozada, periodo que se encuentra habilitado al cobro de acuerdo a la reglamentación vigente.

II) Que en dicha actuación se señala, asimismo, que el funcionario está en condiciones de usufructuar los 30 días de licencia prejubilatoria a partir del 16 de diciembre de 2020.

III) Que el Directorio en este acto deja constancia de su reconocimiento al Dr. Roberto Fernández por los servicios prestados durante su amplia trayectoria funcional.

RESUELVE: 1.- Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Roberto Fernández a partir del 1º de febrero de 2021.

2.- Autorizar el pago de 68 días por concepto de licencia generada y no gozada, previa verificación de la inexistencia de adeudos con el Instituto".

Las resoluciones números 0554/20, 0555/20 y 0558/20 no se publican por ser de carácter "reservado", según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 18.381 y lo dispuesto por RD Nº 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.